

Guia

Ed. Infantil

PROGRAMACIÓN
DIDÁCTICA
LOM
LOE



DEL DECRETO
A LA PROGRAMACIÓN DE AULA

ÍNDICE

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR	
2. DEFINICIONES	
3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN DE AULA	
3.1 ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, ORGANIZACIÓN Y ENFOQUE	
3.2 ENSEÑANZA DE LENGUAS	
3.3 ACCIÓN TUTORIAL Y COMUNICACIÓN CON TUTORES/AS LEGALES	
3.4 PROYECTO EDUCATIVO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA	
3.5 ESQUEMA DE RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES CURRICULARES.	
3.6 ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CURRICULARES EN LAS ÁREAS	
4. PROGRAMACIÓN DE AULA	

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR

Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Define el currículum en el artículo 6, apartado 1 como “el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en esta ley.”

Alega que las administraciones educativas, de acuerdo con el artículo 6.5 “serán las responsables de establecer el currículum correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá en los centros desarrollar y completar, en su caso, el currículum de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la ley en el capítulo II del título V.”

Se implantará en el curso escolar 2022-2023:

A NIVEL ESTATAL:

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Define, entre otros aspectos, los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa, así como las competencias clave y específicas, criterios de evaluación y saberes básicos mínimos de la etapa.

A NIVEL AUTONÓMICO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA SE CONCRETA EN:

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Este decreto tiene por objeto el desarrollo del currículum, la ordenación y la evaluación de la etapa de la Educación Infantil de acuerdo con el que disponen los artículos 6.3 y 14. 7, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y lo Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el cual se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 7. “Elementos del currículum”

Los elementos del currículum son los objetivos generales de etapa, las competencias clave, las competencias específicas, los criterios de evaluación, los saberes básicos y las situaciones de aprendizaje.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

1. Quedan derogados el Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consejo, por el cual se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana; el Decreto 38/2008, de 28 de marzo, del Consejo, por el cual se establece el currículum del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Valenciana.
2. Queda derogada la Orden de 24 de junio 2008, de la Conselleria de Educación, sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil.
3. Quedan derogadas todas las otras normas de rango igual o inferior que se oponen al que establece este decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Segunda. Calendario de implantación

Las modificaciones introducidas en la ordenación y el currículum de Educación Infantil de este Decreto se tienen que implantar en el curso escolar 2022-2023.

2. DEFINICIONES

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 2 “Definiciones”

- a) **Objetivos:** logros que se espera que las niñas o niños hayan conseguido al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles porque los niños y niñas puedan progresar con garantías de éxito en el itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al sistema educativo valenciano de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (aparecen recogidas en el **anexo I** de este decreto).
- c) **Competencias específicas:** desempeños que la niña o niño tiene que poder desplegar en actividades o en situaciones en las cuales se requieren los saberes básicos de cada área. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por un lado, las competencias clave y, de otra, los saberes básicos de las áreas y los criterios de evaluación (aparecen recogidas en el **anexo II** de este decreto).
- d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el niño o la niña en las situaciones a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje (aparecen recogidos en el **anexo II** de este decreto).
- e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas. El orden de estos saberes, tal como especifica cada una de las áreas, no comporta ninguna secuenciación de aprendizaje. Siguiendo los criterios de la concreción curricular del centro, que reconocen la diversidad en el grupo, el contexto educativo u otros criterios pedagógicos, el equipo educativo puede profundizar en unos más que en otros, además de agruparlos y articularlos (aparecen recogidos en el **anexo II** de este decreto).
- f) **Situaciones de aprendizaje:** contextos que implican el despliegue por parte de la niña o niño de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de estas (aparecen recogidas en el **anexo III** de este decreto).
- g) **Línea pedagógica:** conjunto de estrategias, procedimientos, técnicas y acciones organizadas planificadas por el personal educativo, de manera consciente y reflexiva, que, coordinadas entre sí, tienen la finalidad de facilitar posibilidades de aprendizaje del niño o la niña hacia la consecución de los objetivos y las competencias clave y específicas.
- h) **Propuesta pedagógica de ciclo:** desarrollo de los elementos del currículum para cada nivel y que forma parte de la concreción curricular del centro.

3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN.

3.1 ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, ORGANIZACIÓN Y ENFOQUE

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 10 “Áreas”

1. Las enseñanzas de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a todos los ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil. Se tienen que abordar por medio de **propuestas globalizadas de aprendizaje** que tengan interés y significado para los niños y las niñas.
2. Las **áreas de Educación Infantil** son las siguientes:
 - a) **Crecimiento en armonía.**
 - b) **Descubrimiento y exploración del entorno.**
 - c) **Comunicación y representación de la realidad.**
3. Estas áreas tienen que entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre si, por lo cual se requiere un planteamiento educativo que promueva la configuración de **situaciones de aprendizaje globales**, significativas y estimulantes que ayudan a establecer relaciones entre todos los elementos que las conforman.

Artículo 13 “Tiempo escolar”

1. Todos los momentos de la jornada escolar tienen carácter educativo.
2. El periodo escolar en Educación Infantil se entiende como la **distribución en secuencias temporales de la propia vida cotidiana** que permite **alternar momentos de juego y diferentes propuestas de aprendizaje**, con periodos de **descanso, alimentación y curas cotidianas**, en función de las necesidades biológicas de los niños y niñas.
3. El desarrollo de la jornada escolar tiene que garantizar el bienestar y los derechos de los niños, por eso se tiene que organizar bajo los **principios de flexibilidad y globalidad** que permiten al equipo educativo adaptarla a las situaciones de aprendizaje. De forma que, la distribución del tiempo esté siempre en el servicio de la **línea pedagógica del centro**.
4. El centro, dentro de la autonomía que tiene, puede organizar **entradas y salidas flexibles** dentro del periodo lectivo que ayudan en el momento de separación y encuentro entre los niños y niñas, las familias y el tutor o tutora.
5. La incorporación por primera vez en el centro de los niños y niñas tiene que ser flexible e incluir un **periodo de acogida** que se recogerá en el proyecto educativo de centro.

*El PERIODO DE ACOGIDA queda regulado en el **Artículo 14**

Artículo 14. Periodo de acogida

1. La entrada en la escuela infantil supone un gran cambio emocional tanto para el niño o la niña como para la familia. Cómo se sienten acogidos y la atención recibida los primeros días son aspectos muy importantes para crear vínculos de seguridad y de confianza en la escuela.
2. Los centros tienen que velar para garantizar, desde el primer contacto, una **transición positiva** desde el entorno familiar hacia el escolar con el objetivo que las niñas y niños puedan vincularse con el nuevo espacio, con el grupo y con la persona adulta de referencia.
3. **Antes del comienzo del curso escolar, o en el periodo de inscripción**, los centros tienen que organizar unas **jornadas** que permiten a las familias y a sus hijas o hijos familiarizarse con los espacios y compartir experiencias comunes. También se tiene que informar en que consiste el periodo de acogida las pautas o recomendaciones de las actuaciones que facilitan la entrada en la escuela y la organización temporal de la incorporación de los niños y niñas.
4. La tutora o tutor, antes de la entrada en la escuela, tiene que realizar un **primer encuentro individual con la familia y el niño o la niña**, de acuerdo con el que especifica el **artículo 30** de este decreto.
5. El bienestar del niño o la niña condiciona que el periodo de acogida sea más largo o menos. Los centros, en virtud de la autonomía que tienen, tienen que organizar, durante el más de septiembre, el proceso de una manera flexible, progresiva y respetuosa a través de:
 - a. **Presencia de familiares:** los niños y niñas están acompañados por un miembro de la familia, al menos los primeros días, hasta que las familias y el tutor o tutora consideran que el niño se siente seguro y confiado en el espacio.
 - b. **La organización de grupos reducidos y calendario:** fijar los días de la semana y el horario en que se incorporan estos grupos.
 - c. El **tiempo de estancia** en el centro educativo también puede ser **gradual**, con una ampliación progresiva del tiempo que permanece cada niño o niña hasta llegar a la jornada escolar completa.
6. Los tutores o tutoras tienen que **documentar**, a partir de la observación del niño o niña, como se relaciona y ha construido el vínculo con el espacio, el grupo y el adulto de referencia, tanto las experiencias que lo hayan favorecido como las circunstancias que la hayan dificultado. A la vez, tiene que servir para observar posibles dificultades o barreras y/o fortalezas de acceso, de participación y de aprendizaje. Esta información se recoge, además, la ficha datos básicos, tal como especifica el **artículo 28** de este decreto.
7. El **equipo educativo** debe reflexionar y **evaluar** como se ha vivido este periodo, tanto por los niños y niñas, familias y por los tutores o personas que han participado. Las conclusiones que se derivan de la evaluación se tienen que incluir en la memoria final para poderlas tener en cuenta en el curso escolar siguiente.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

Artículo 7.1.2 “Periodo de acogida”

3.2 ENSEÑANZA DE LENGUAS

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 11 “Enseñanza de las lenguas”

1. La Ley 4/2018 regula la enseñanza y uso vehicular de las lenguas curriculares con el fin de asegurar el dominio de las competencias plurilingües e interculturales y promover la presencia en el itinerario educativo de lenguas no curriculares existentes en los centros educativos. Con este objetivo establece un modelo lingüístico basado en la aplicación del **Programa de Educación Plurilingüe e Intercultural (PEPLI)**.
2. Cada centro educativo determina el **Proyecto lingüístico de centro (PLC)** que concreta y adecua el PEPLI atendiendo al contexto socioeducativo y demolingüístico.
3. En el **Plan de enseñanza y uso de las lenguas del (PEUL)** del PLC se determina la proporción de uso vehicular de las lenguas oficiales, el valenciano y el castellano, y del inglés.
4. Así mismo, en el Plan de enseñanza y uso de las lenguas se concreta la metodología que se tiene que emplear en la hora de enseñar las lenguas y que tiene que fundamentarse en el **tratamiento integrado de las lenguas**.
5. En esta línea, las lenguas vehiculares tienen que estar presentes en situaciones comunicativas cotidianas, funcionales, lúdicas y participativas que requieran la interacción oral. Se tienen que recrear contextos reales para favorecer el proceso natural de adquisición de las lenguas por parte de los niños y las niñas.
6. Por otro lado, en el **Plan de normalización lingüística del PLC**, se establecen los objetivos y las acciones que tienen que promover el uso del valenciano en los diversos ámbitos de intervención del centro (administrativo, de gestión y planificación pedagógica, social y de interrelación con el entorno), con la finalidad también de favorecer la adquisición del valenciano por parte de los niños así como de desarrollar actitudes positivas hacia la lengua minorizada.

3.3 ACCIÓN TUTORIAL Y COMUNICACIÓN CON TUTORES/AS LEGALES

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 19 “Tutoría”

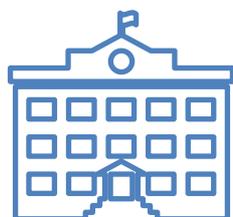
1. Cada grupo tiene un tutor o tutora que tiene que realizar el **seguimiento**, tanto individual como de grupo, del proceso de aprendizaje de todos los niños, y favorecer un sentimiento de bienestar en la escuela..
2. El tutor o tutora tiene que **coordinar** la acción del conjunto de maestros o de profesionales educadores que intervienen del grupo.
3. Las personas que ejerzan la tutoría deben mantener una **relación permanente con la familia**, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente, y también debe sensibilizar sobre el valor educativo que ofrece la Educación Infantil.
4. El **equipo directivo** tiene que favorecer la continuidad de la maestra o maestro o del personal educador en un mismo grupo a lo largo de todo el ciclo.

Artículo 23. Relación entre el centro y las familias

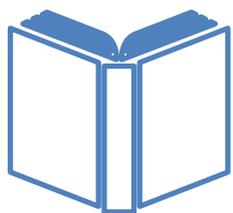
1. A fin de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores legales en esta etapa, los centros de Educación Infantil tienen que cooperar estrechamente con ellos con la condición de garantizar la continuidad educativa.
2. Los centros tienen que adoptar mecanismos de **comunicación periódica con las familias** que permiten la participación y colaboración para recoger información necesaria, informarlas y orientarlas sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niños y niñas.
3. A petición de las madres, padres o representantes legales, y por otros motivos que lo aconsejan, la dirección del centro facilitará un **encuentro** entre estos y la tutora o el tutor del grupo. En estos encuentros podrá participar, si se tercia, el profesorado que imparta docencia al grupo.
4. El centro tiene que establecer, a comienzos de cada curso, el **calendario de reuniones, entrevistas, entrega de los informes escritos** y otros medios que considere adecuados para facilitar la información a las familias sobre el seguimiento y la evolución educativa de sus hijas e hijos o tuteladas o tutelados.

3.4 PROYECTO EDUCATIVO Y GESTIÓN PEDAGÓGICA

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



CONCRECIÓN CURRICULAR
Y
PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO



PROGRAMACIONES DE AULA



PROYECTO EDUCATIVO

Artículo 16 “Proyecto educativo de centro”

1. El proyecto educativo es el documento en el cual la comunidad educativa debe expresar sus necesidades y plantear sus prioridades de manera singular.
2. El proyecto educativo es una herramienta útil para cohesionar al equipo educativo, puesto que requiere reflexionar y tomar acuerdos que permitan revisar, actualizar y consensuar los principios y valores que dan identidad al centro.
3. También permite concretar y guiar la práctica educativa a través de los acuerdos del equipo educativo en la manera de entender la infancia, el aprendizaje y la función de la escuela con el fin de establecer la línea pedagógica que de coherencia al proceso educativo en el centro.
4. Cada centro educativo, de acuerdo con la autonomía pedagógica y organizativa propia, tiene que elaborar un proyecto educativo que defina la identidad del centro y su particularidad. Tiene que incluir, junto con los aspectos indicados en la normativa vigente de aplicación en lo referente a la organización y funcionamiento de los centros que impartan enseñanzas de los 1° y 2° ciclo de Educación Infantil, los siguientes elementos:
 - a) La línea pedagógica del centro.
 - b) Las medidas para la acogida de los niños y de las niñas y de sus familias o tutoras o tutores legales.
 - c) Las medidas organizativas para la coordinación del proceso de continuidad.
5. El proyecto educativo del centro tiene que estar al alcance de la comunidad educativa, preferentemente por medios electrónicos o telemáticos.



CONCRECIÓN CURRICULAR DE CENTRO Y PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO

Artículo 17 “Concreción curricular de centro y propuesta pedagógica de ciclo”

1. La concreción curricular es un documento que surge de la reflexión y que forma parte del Proyecto Educativo del Centro.

2. Este documento debe ser elaborado por la comisión de coordinación pedagógica (COCO-PE) con las directrices acordadas por el Claustro.

En el caso de las escuelas infantiles de primer ciclo, los criterios para su elaboración y seguimiento debe de estar bajo la responsabilidad del personal que ejerza como maestro o maestra de Educación Infantil, con la colaboración del personal educador de Educación Infantil

3. El Claustro, o el órgano correspondiente, tiene que aprobar la concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia, adecuándola al contexto del centro y garantizar de esta manera la continuidad del proceso educativo.

4. El equipo de ciclo, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, y en el caso de los centros privados por el órgano con competencias análogas, tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar, para cada nivel, los elementos del currículum que se establecen en el anexo II de este decreto, y adaptarlo a las características de los niños y niñas así como a su realidad socioeducativa.

Estos acuerdos tienen que formar parte de la propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la concreción curricular del centro.

5. La concreción curricular, además de la propuesta pedagógica prevista en el punto 4 de este artículo, tiene que incluir:

a) Los modelos de informes para cada uno de los cursos del ciclo de Educación Infantil.

b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información.

6. La Inspección de Educación tiene que asesorar, supervisar y hacer el seguimiento de la concreción curricular de centro, a través de las propuestas pedagógicas y de las programaciones de aula, de acuerdo con los planes de actuación que determine la Administración educativa.



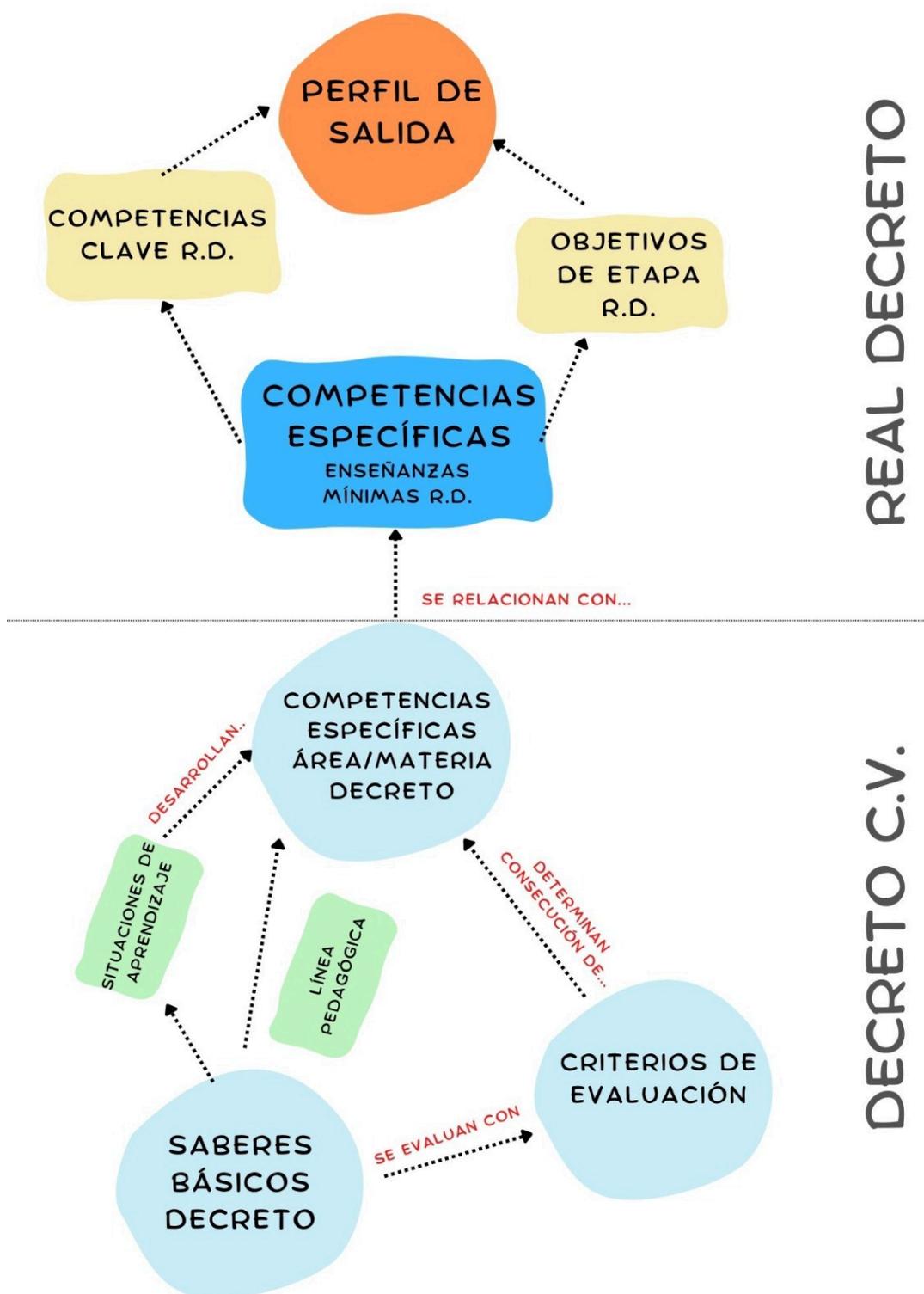
PROGRAMACIONES DE AULA

Artículo 18 “Programaciones de aula”

1. La programación de aula, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.
2. Los y las maestras, y en colaboración con el personal educador que atienden el grupo, tienen que **elaborar y evaluar las programaciones de aula en coherencia con la línea pedagógica** descrita en el proyecto educativo del centro y los criterios acordados en la **propuesta pedagógica de ciclo**.
3. La programación de aula es el documento donde la tutora o tutor proyecta las intenciones educativas en la **organización de las situaciones de aprendizaje significativas** que se ofrezcan a los niños en el contexto de la vida cotidiana para dar una respuesta educativa ajustada a las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales.
4. **La programación de aula tiene que incluir los elementos siguientes:**
 - a) Características del grupo.
 - b) Situaciones de aprendizaje.
 - c) Organización de los espacios de aprendizaje.
 - d) Distribución del tiempo.
 - e) Selección y organización de los recursos y materiales.
 - f) Medidas de atención a las diferencias individuales.
 - g) Evaluación: Observaciones y documentaciones pedagógicas.Los tres objetos de esta evaluación se especifican en el artículo 26.2 de este decreto.
5. En las programaciones de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender a los **niños y niñas con la necesidad específica de apoyo educativo** desde una perspectiva inclusiva, teniendo en cuenta los **principios del DUA**.
6. El equipo directivo del centro educativo tiene que velar porque las programaciones de aula se ajustan a las características del niños y del centro educativo.

3.5 ESQUEMA DE RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES CURRICULARES.

Relación entre los componentes curriculares del [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y elementos del [DECRETO 100/2022, de 29 de julio](#), del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.



3.6 ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS CURRICULARES EN LAS ÁREAS

(ANEXO II DECRETO “ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL”)

1	PRESENTACIÓN DEL ÁREA
2	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA
3	CONEXIONES: -DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA MISMA ÁREA -CON OTRAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE OTRAS ÁREAS, -CON LAS COMPETENCIAS CLAVE
4	SABERES BÁSICOS DEL ÁREA
6	CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(ANEXO III DECRETO “SITUACIONES DE APRENDIZAJE”)

Se proponen una serie de principios de actuación que ayuden en la planificación de la enseñanza en esta etapa para dar un enfoque funcional a los saberes planteados y movilizarlos para la consecución de las competencias específicas.

4. LA PROGRAMACIÓN DE AULA

PROPUESTA ORIENTATIVA DE GUIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DE AULA

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 18 “Programaciones de aula” en el punto 4:

La programación de aula tiene que incluir los elementos siguientes:

- a) Características del grupo.
- b) Situaciones de aprendizaje.
- c) Organización de los espacios de aprendizaje.
- d) Distribución del tiempo.
- e) Selección y organización de los recursos y materiales.
- f) Medidas de atención a las diferencias individuales.
- g) Evaluación: Observaciones y documentaciones pedagógicas.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

4.2.2.1.c “Programaciones de aula”

1. Las programaciones de aula deben considerarse un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes y se elaborarán para cada curso escolar, por parte de los maestros y las maestras, bajo la coordinación de la COCOPE a partir de la concreción curricular de centro y las propuestas pedagógicas de ciclo.
2. Las programaciones de aula deben proyectar las intenciones educativas de los maestros y las maestras en la organización de las **situaciones de aprendizaje** y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo, de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades colectivas e individuales del alumnado
3. Dentro de la programación de aula de Educación Infantil se tienen que reflejar:
 - Características del grupo
 - Situaciones de aprendizaje
 - Organización de los espacios de aprendizaje
 - Distribución del tiempo
 - Selección y organización de los recursos y materiales
 - Medidas de atención a las diferencias individuales
 - La observación, documentación pedagógica y evaluación.
4. Las programaciones de aula correspondientes a la Educación Infantil se irán elaborando a lo largo del curso 2022-2023, sin perjuicio que a finales del mes de octubre se haga entrega a la dirección del centro de un esquema básico que recoja los aspectos fundamentales indicados en el apartado anterior.

GUIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO (Propuesta orientativa para la elaboración de programaciones de aula)

1. CONTEXTUALIZACIÓN

- 1.1 CENTRO
- 1.2 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO

2. OBJETIVOS

3. SABERES BÁSICOS

4. COMPETENCIAS CLAVE Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- 4.1 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA, RELACIÓN ENTRE SÍ, CON OTRAS COMPETENCIAS DE OTRAS ÁREAS Y CON LAS COMPETENCIAS CLAVE.

5. UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

- 5.1 TEMPORALIZACIÓN: DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO
- 5.2 MÉTODOS PEDAGÓGICOS
 - a) Metodología general y específica del área
- 5.3 SABERES BÁSICOS
- 5.4 SITUACIONES DE APRENDIZAJE
- 5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS
- 5.6 ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE APRENDIZAJE: INDIVIDUALES Y COLECTIVOS
- 5.7 SELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES

6. MEDIDAS DE RESPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO

7. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN: OBSERVACIÓN PEDAGÓGICA. INSTRUMENTOS Y MODELOS DE REGISTRO

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

- 8.1 SESIONES DE EVALUACIÓN. INFORMES DE APRENDIZAJE.
- 8.2 DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DE AULA

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 CENTRO

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Descripción del centro y concreción de las líneas de actuación de:

Artículo 16 “Proyecto educativo”

El proyecto educativo es el documento que permite concretar y guiar la práctica educativa a través de los acuerdos del equipo educativo en la manera de entender la infancia, el aprendizaje y la función de la escuela con el fin de establecer la **LÍNEA PEDAGÓGICA** que doy coherencia en el proceso educativo.

Artículo 17 “Concreción curricular de centro y propuesta pedagógica de ciclo”

- El **EQUIPO DE CICLO**, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar los **ELEMENTOS CURRICULARES** que se establecen en el **anexo II** de este Decreto para cada nivel, adaptarlo a las características de los niños así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la **PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO**, que se tiene que recoger en la concreción curricular del centro.
- La **CONCRECIÓN CURRICULAR**, además de la propuesta pedagógica, tiene que incluir:
 - a) Los modelos de informes para cada uno de los cursos del ciclo de Educación Infantil.
 - b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información.

En este punto cabe concretar la **LÍNEA PEDAGÓGICA** del centro que se concreta en el PEC y hacer referencia a la **CONCRECIÓN CURRICULAR** que establecerá la **PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO**. Todos los elementos deben atender a la realidad socioeducativa del centro.

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO

Descripción del grupo de alumnos y alumnas:

- Características socioeducativas.
- Número de alumnos y de alumnas del grupo.
- Diversidad del grupo: diferencias individuales, alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, alumnado con altas capacidades intelectuales o precocidad intelectual, nueva incorporación,...

2. OBJETIVOS

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil

Artículo 2 “Definiciones”

Establece los objetivos como logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

Artículo 7 “Objetivos”

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.



Artículo 8 “Objetivos generales de etapa”

La Educación Infantil contribuye a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los demás, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y físico, con una actitud de curiosidad y respeto, y participar en actividades sociales y culturales de la comunidad.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en las situaciones de la vida cotidiana.
- d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas para formarse una imagen positiva de sí mismos estableciendo vínculos seguros con las personas adultas y con los otros niños y niñas.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, desarrollando actitudes de interés y ayuda, y evitando cualquier tipo de violencia. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se tienen que regir por el reconocimiento de los derechos de las niñas y niños y por los principios del diseño universal de aprendizaje (DUA).
- f) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad de derechos y responsabilidades de las personas, desde una perspectiva de igualdad de trato y no discriminación.
- g) Comunicar y representar la realidad a través de los diferentes lenguajes y formas de expresión.
- h) Explorar las destrezas relativas al pensamiento lógico-matemático, la lectura y la escritura, el movimiento, el gesto y el ritmo desde las situaciones cotidianas y contextualizadas.
- i) Descubrir la riqueza multilingüe y multicultural presente en la sociedad, donde conviven la lengua propia y oficial, el valenciano, y el castellano, lengua cooficial, además de otras lenguas familiares y desarrollar actitudes positivas hacia esta diversidad.
- j) Desarrollar habilidades comunicativas en las dos lenguas oficiales e iniciarse en el descubrimiento de una lengua extranjera.

3. SABERES BÁSICOS

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 2. Definiciones

Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área o ámbito y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

ANEXO II Áreas de Educación Infantil

Establece la organización del currículo de la etapa en tres áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil:

- Crecimiento en Armonía
- Descubrimiento y Exploración del Entorno
- Comunicación y Representación de la Realidad.

Estas tres áreas participan en todos los aprendizajes y contribuyen al desarrollo de todas las COMPETENCIAS CLAVE establecidas en el **anexo I** de este real decreto, así como a la consecución de los OBJETIVOS DE ETAPA.

En cada área se proponen unas COMPETENCIAS ESPECÍFICAS comunes para los dos ciclos de la etapa.

Para cada área y ciclo se establecen también los CRITERIOS DE EVALUACIÓN.



Partiendo de estos elementos, las autonomías desarrollan los saberes básicos en sus Decretos de currículum.

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Anexo II “Áreas de la educación infantil”

Para cada una de las áreas se presentan los SABERES BÁSICOS organizados por bloques de contenidos para cada ciclo en la Comunidad Valenciana.

ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN:

1. Presentación del área: Justificación de los saberes básicos, competencias específicas y criterios de evaluación propuestos para el área.
2. Competencias específicas y su descripción
3. Conexiones entre las competencias (del área, de otras áreas y las competencias clave)
4. Saberes básicos:
 - Introducción: Descripción de los bloques de saberes.
 - Bloque de contenido de saberes básicos (1,2,3,...) (Nombre del bloque)
 - Tabla de saberes básicos del bloque asociados a los ciclos.

Ejemplo:

Bloque B: Construcción de la identidad y la autonomía en relación con los demás

1ºCiclo	2ºCiclo
<ol style="list-style-type: none">1- La transición del grupo familiar al grupo social de la escuela.2- Interés en conocer a otras personas.3- Vinculación afectiva con las personas de referencia.4- Las primeras organizaciones sociales y grupos de pertenencia: la familia, la casa y la escuela.5- Estrategias para proponer, comunicar experiencias y participar activamente en situaciones de la vida cotidiana gestionando posibles conflictos.	<ol style="list-style-type: none">1- La transición del grupo familiar al grupo social de la escuela.2- La amistad como elemento protector, de prevención de la violencia y de desarrollo de la cultura de la paz.3- Fórmulas de cortesía e interacción social positiva.4- Sentido de pertenencia al grupo y relaciones con las personas de su entorno.5- Las primeras organizaciones sociales: la familia, la casa, la escuela y otros grupos sociales. Características, funciones y relaciones.6- Estrategias para la resolución pacífica y dialogada de conflictos surgidos en las interacciones con los otros.7- Pautas básicas de convivencia que incluyan el respeto a las diferencias y la igualdad de género.8- Estrategias para proponer, comunicar y participar activamente en la toma de decisiones de situaciones de la vida cotidiana.

*Ejemplo extraído del área I Crecimiento en armonía



En este apartado se concretan los SABERES BÁSICOS recogidos en la PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO para el nivel educativo en el que se imparte el área.

4. COMPETENCIAS CLAVE Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 2 “Definiciones”

Las **COMPETENCIAS CLAVE** como desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

ANEXO I “Competencias clave en la educación infantil”

En este real decreto, estas competencias clave han sido adaptadas al contexto escolar, así como a los principios y fines del sistema educativo establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas competencias son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.(CCL)
- Competencia plurilingüe. (CP)
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería. (STEM)
- Competencia digital.(CD)
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.(CPSAA)
- Competencia ciudadana.(CC)
- Competencia emprendedora.(CE)
- Competencia en conciencia y expresión culturales. (CCEC)

Tienen carácter transversal: ninguna se corresponde directa y unívocamente con una única área; y todas se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en las distintas áreas. Este carácter transversal de las competencias favorece el **enfoque globalizado** propio de la etapa de Educación Infantil.

Abordar desde este enfoque los aprendizajes de la etapa supone diseñar y desarrollar **SITUACIONES DE APRENDIZAJE** funcionales, significativas y relevantes, que requieran la concurrencia simultánea o sucesiva de los conocimientos, las destrezas y las actitudes propios de las áreas que conforman la Educación Infantil.



Se presentan en este anexo algunos de los modos en los que, desde la etapa, se contribuye a la adquisición de las competencias clave.

En este apartado conviene señalar cómo va a contribuir la programación de aula al desarrollo de las **COMPETENCIAS CLAVE**.

4.1 COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA: RELACIÓN ENTRE SÍ, CON OTRAS COMPETENCIAS DE OTRAS ÁREAS Y CON LAS COMPETENCIAS CLAVE.

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 2 “Definiciones”

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS: desempeños que la niña o niño tiene que poder desplegar en actividades o en situaciones donde se requieren los saberes básicos de cada área. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por un lado, las competencias clave y, de otra, los saberes básicos de las áreas y los criterios de evaluación. (Aparecen recogidas en el **anexo II** de este decreto.)

Artículo 9. “Competencias, criterios de evaluación, saberes básicos y situaciones de aprendizaje”

1. En el **anexo I** de este decreto se establecen las **COMPETENCIAS CLAVE** de la etapa.
2. En el **anexo II** de este se fijan las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS** de cada área, que son **comunes para los dos ciclos de la etapa**, así como los criterios de evaluación y los conocimientos, destrezas y actitudes, enunciados en forma de saberes básicos, que se establecen para cada ciclo en cada una de las áreas. Estos elementos curriculares se establecen con **carácter orientativo para el primer ciclo** y conforman, junto con los objetivos generales de etapa, las **enseñanzas mínimas del segundo ciclo**.



SITUACIONES DE APRENDIZAJE para adquirir y favorecer las competencias clave y específicas:

Para la adquisición y desarrollo de las competencias a las cuales se refieren los apartados anteriores, el equipo docente tiene que diseñar **SITUACIONES DE APRENDIZAJE**, de acuerdo con los principios que, con **carácter orientativo**, se establecen en el **anexo III** de este decreto.



En este apartado se establecerán las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS** que se van a abordar con la programación de aula y se relacionarán con posibles situaciones de aprendizaje que se plantearán para el grupo de alumnos y alumnas a lo largo del curso.

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.



RELACIÓN O CONEXIONES ENTRE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA

Anexo II “Áreas de educación infantil”

Describe la relación entre las mismas desde un enfoque globalizador.

RELACIÓN O CONEXIONES CON LAS COMPETENCIAS DE OTRAS ÁREAS

Anexo II “Áreas de educación infantil”

Describe la relación entre las mismas desde el enfoque globalizador que plantea el Decreto para el tratamiento de las áreas.

RELACIÓN O CONEXIONES CON LAS COMPETENCIAS CLAVE

Anexo II “Áreas de educación infantil”

Relaciona las competencias específicas del área que se determinan en el Decreto de currículum de la Comunidad Valenciana, con las competencias clave propuestas en el Real Decreto.

5. UNIDADES DE PROGRAMACIÓN

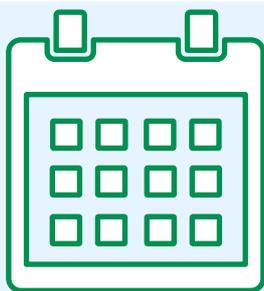
5.1 TEMPORALIZACIÓN: DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

CALENDARIO ESCOLAR

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del director general de Centros Docentes, por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2022-2023 en la Comunitat Valenciana

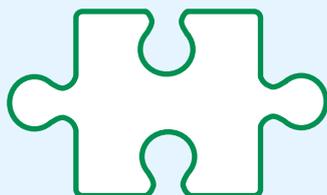
Temporalización en el calendario escolar de:

- Distribución de las unidades a lo largo del curso.
- Actividades complementarias
- Proyectos interdisciplinarios



DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS SESIONES

Temporalización de las sesiones de las unidades: Asambleas, rutinas, situaciones de aprendizaje,...



5.2 MÉTODOS PEDAGÓGICOS

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los principios y los fines de la educación, se incluye el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, la **inclusión educativa** y la **aplicación de los principios del Diseño universal de aprendizaje (DUA)**, es decir, la necesidad de proporcionar al alumnado múltiples medios de representación, de acción y expresión y de formas de implicación en la información que se le presenta.

...Reconoce la importancia de atender al **desarrollo sostenible (ODS)** de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030. Así, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria...

CAPÍTULO II. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida. Artículo 4 “La enseñanza básica” Punto 3

...Cuando tal diversidad lo requiera se adoptarán medidas organizativas, metodológicas y curriculares, pertinentes según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)**.

TÍTULO I LAS ENSEÑANZAS Y SU ORDENACIÓN

CAPÍTULO 1 Educación infantil.

Artículo 14. Ordenación y Principios pedagógicos.

...Los **métodos de trabajo** en ambos ciclos se basarán en las **experiencias de aprendizaje** emocionalmente positivas, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro.

...Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de **actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños**.



Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 14 Autonomía de los centros.

En el marco de lo que dispongan las administraciones educativas, todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica que recogerá el carácter educativo de uno y otro ciclo.

ANEXO III Situaciones de aprendizaje.

- Desarrollo de una metodología que reconozca al alumnado como agente de su propio aprendizaje.
- Las **situaciones de aprendizaje** deben plantear un reto o problema de cierta complejidad en función de la edad y el desarrollo del niño o la niña, cuya resolución creativa implique la movilización de manera integrada de lo aprendido en las tres áreas en las que se organiza la etapa, a partir de la realización de distintas tareas y actividades.
- Situaciones de aprendizaje vinculadas a la **realidad cotidiana**: Transferencia de los aprendizajes
- Aplicar los principios del **Diseño Universal para el Aprendizaje**.
- Proponer escenarios que favorezcan **diferentes tipos de agrupamientos**.
- Fomentar aspectos relacionados con el interés común, la **sostenibilidad o la convivencia democrática**.

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 6 Principios pedagógicos.

- Garantizar la **inclusión** educativa
- Práctica educativa basada en el **juego, experimentación**, experiencias de aprendizaje significativas en la **vida cotidiana**.
- **Transición positiva** entre ciclos y etapas.
- Enfoque **competencial**. Máximo desarrollo de sus potencialidades.
- Desarrollo afectivo, gestión emocional, movimiento, posibilidades y necesidades de su propio cuerpo, comunicación a través de diferentes lenguajes, establecimiento de relaciones sociales, convivencia, exploración del entorno, educación en valores, consumo responsable y sostenible, educación para la salud...partiendo de situaciones significativas y cotidianas.
- Autonomía personal e imagen positiva de sí mismos.
- Primera aproximación a la lectura y a la escritura: con diferentes formatos, uso de las TIC...
- Actitudes positivas hacia la realidad plurilingüe.

Artículo 18. Programaciones de aula

- **Perspectiva inclusiva** teniendo en cuenta los principios del DUA.

5.3 SABERES BÁSICOS



RECUERDA:



En el apartado 3 se han concretado los **SABERES BÁSICOS** determinados por la **PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO**.

En este apartado se organizarán **POR UNIDADES** en función de cómo se vayan a tratar a lo largo del curso escolar.

5.4 SITUACIONES DE APRENDIZAJE

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 2 Definiciones

SITUACIONES DE APRENDIZAJE: contextos que implican el despliegue por parte de la niña o niño de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de estas. (Aparecen recogidos en el **anexo III** de este decreto.)

LÍNEA PEDAGÓGICA: conjunto de estrategias, procedimientos, técnicas y acciones organizadas planificadas por el personal educativo, de manera consciente y reflexiva, que, coordinadas entre si, tienen la finalidad de facilitar posibilidades de aprendizaje del niño o la niña hacia la consecución de los objetivos y las competencias clave y específicas.

PROPUESTA PEDAGÓGICA DE CICLO: desarrollo de los elementos del currículum por cada nivel y que forma parte de la concreción curricular del centro.

Anexo II “Áreas de la educación infantil”

Para cada una de las áreas se presentan las **SITUACIONES DE APRENDIZAJE** que orientan la **metodología específica del área** y el **diseño de actividades** (tanto las actividades de enseñanza-aprendizaje como las actividades complementarias vinculadas con las mismas).



Las **SITUACIONES DE APRENDIZAJE** irán asociadas a los **SABERES BÁSICOS** y **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS** determinadas para cada unidad didáctica.

RECUERDA: Enfoque Globalizado



5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 24 “Evaluación en educación infantil”

- Los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** y los saberes básicos del primer ciclo, recogidos en el **anexo II**, tienen **carácter orientativo** para el logro de las competencias de la etapa.
- Cuando el desarrollo o el proceso de aprendizaje de una niña o niño no es el que se espera de acuerdo con la propuesta pedagógica del centro, se tienen que establecer medidas de apoyo. Estas medidas se tienen que adoptar en el momento del curso en que se detectan las dificultades y se tienen que dirigir a **garantizar el desarrollo de las competencias específicas**.



Los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** se recogen en el **Anexo II** organizados por ciclos para cada área.

EJEMPLO:

1 Ciclo	2º Ciclo
<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las partes del cuerpo, sus posibilidades y características de manera global. 2. Mostrar aceptación y respeto por el propio cuerpo y el de los demás. 3. Explorar con interés y prudencia su entorno, a través del movimiento libre. 4. Expresar necesidades básicas y preferencias con personas diferentes del contexto familiar. 5. Manifestar e identificar emociones básicas. 6. Establecer relaciones de confianza con las personas próximas. 7. Reproducir conductas y situaciones previamente observadas en el entorno social próximo. 8. Llevar a la práctica rutinas relacionadas con el cuidado personal y la alimentación con ayuda del adulto cuando sea necesaria. 9. Afrontar pequeñas adversidades, tomando decisiones y solicitando ayuda cuando sea necesario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar y controlar las partes del cuerpo, sus posibilidades, limitaciones y características, de manera global y segmentaria. 2. Identificar y aceptar las diferencias entre el propio cuerpo y el de los demás. 3. Adecuar el movimiento del cuerpo a las particularidades y características de cada situación. 4. Ser consciente y expresar las necesidades personales básicas con personas adultas del entorno cercano. 5. Expresar y compartir con adultos e iguales, pensamientos, inquietudes, preferencias, emociones de uno mismo. 6. Reproducir conductas, acciones o situaciones del entorno social a través del juego en interacción con sus iguales. 7. Adoptar estrategias sencillas de regulación emocional. 8. Establecer vínculos de afecto con adultos e iguales de manera respetuosa y alejada de estereotipos que generan desigualdad y exclusión. <p>...</p>

* En este apartado se organizarán **POR UNIDADES** en función de cómo se vayan a tratar durante el curso escolar y se asociarán a las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS**. Se atenderá a los **SABERES BÁSICOS** y **SITUACIONES DE APRENDIZAJE** planteadas para cada unidad.

5.6 ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DE APRENDIZAJE: INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 18. “Programación de aula” punto 4

Señala la organización de espacios para el aprendizaje como elementos que ha de contener la programación de aula.

Artículo 15 “Los espacios y los materiales”

1. Todos los espacios de la escuela son educativos y tienen que permitir generar un clima de bienestar. Tienen que ser acogedores, ordenados y estéticamente cuidados, y ofrecer oportunidades de juego, de libertad de movimiento, de relación, de exploración y de descanso.

2. Los espacios educativos tienen que ser sostenibles y respetuosos con el medio.

3. Los espacios exteriores tienen que contar con elementos naturales que permitan actuar e interactuar en contacto con el medio natural y social. Así mismo, tienen que poder convertirse en ecosistemas teniendo en cuenta la fauna autóctona.

4. La tutora o el tutor tiene que diseñar espacios y contextos significativos, ricos en oportunidades y de relaciones, que potencien la autonomía, la comunicación, la curiosidad natural y los deseos de aprender de los niños y niñas, y al mismo tiempo, ofrecer el espacio como un lugar de convivencia y de investigación para las niñas y los niños y las personas adultas.

5. La tutora o el tutor propondrá espacios flexibles, tanto en el interior como el exterior, para ofrecer diversidad de entornos de aprendizaje activo que den una respuesta personalizada a las diferentes necesidades y potencialidades de las niñas y los niños.

6. Los materiales y la equipación de los espacios tienen que despertar la curiosidad, la imaginación y la creatividad así como, permitir ofrecer diferentes tipos de juego y situaciones de aprendizaje de exploración, experimentación, representación y expresión. Tienen que estar pensados y seleccionados cuidadosamente por el equipo educativo según unos criterios de seguridad, calidad, sostenibilidad, estética y sin ningún estereotipo.



Describir los espacios donde se darán las situaciones de aprendizaje y cómo están organizados:

- Aula y sus ambientes o espacios.
- Centro escolar: Aulas específicas, biblioteca, patio, ...
- Espacios fuera del centro...

5.7 SELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 15 “Los espacios y los materiales”

6. Los materiales y la equipación de los espacios tienen que despertar la curiosidad, la imaginación y la creatividad y tienen que permitir ofrecer diferentes tipos de juego y situaciones de aprendizaje de exploración, experimentación, representación y expresión. Tienen que estar pensados y seleccionados cuidadosamente por el equipo educativo según unos criterios de seguridad, calidad, sostenibilidad, estética y sin ningún estereotipo.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

4.2.1.5. Libros de texto y otros materiales curriculares

2. El diseño y la creación de los diferentes recursos y materiales pedagógicos y didácticos tiene que permitir el avance de todo el alumnado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- la mirada global y respetuosa con todas las culturas desde una perspectiva crítica,
- la eliminación de barreras de acceso y de comunicación,
- la perspectiva de género, promoviendo la igualdad,
- el lenguaje inclusivo,
- la presencia equitativa de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos,
- la eliminación de barreras de acceso y de comunicación,
- la diversidad y riqueza de materiales,
- que estén libres de estereotipos sexistas o discriminatorios.

4.2.1.6. Productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad

Los centros podrán solicitar productos individuales de apoyo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el acceso al currículo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la solicitud y la gestión de productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Describir los materiales y cómo están organizados:

- Fungibles
- Didácticos
- Digitales
- ...

6. MEDIDAS DE RESPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)

TÍTULO II Equidad en la educación

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 13. Atención a las diferencias individuales.

1. La **atención individualizada** constituirá la pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado y demás profesionales de la educación.
2. La **intervención educativa** contemplará la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y las niñas e identificando aquellas características que puedan tener incidencia en su evolución escolar con el objetivo de asegurar la plena inclusión de todo el alumnado.
3. Las administraciones educativas establecerán procedimientos que permitan la **detección temprana** de las dificultades que pueden darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la **prevención** de las mismas a través de planes y programas que faciliten una **intervención precoz**. Asimismo, facilitarán la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.
4. Los centros adoptarán las medidas adecuadas dirigidas al **alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo**.
5. Asimismo, adoptarán la respuesta educativa que mejor se adapte a las características y necesidades personales de los niños y niñas que presenten **necesidades educativas especiales**.
6. Las administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las **lenguas de signos españolas**.



Artículo 21. Atención a las diferencias individuales

1. Todas las niñas y niños, independientemente de las especificidades individuales o de carácter social, tienen derecho a una **educación adecuada a sus características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo**. Es por eso que la atención individualizada constituye la pauta ordinaria de la acción educativa del equipo docente y otros profesionales de la educación.
2. La atención individualizada y, especialmente, a los niños y niñas con **necesidades específicas de apoyo educativo** se tiene que fundamentar en los principios de equidad e inclusión que se establece en la normativa vigente de inclusión.
3. Las **concreciones curriculares** que elaboran los centros tienen que ser flexibles para permitir propuestas pedagógicas ajustadas a las singularidades de cada niña o niño y que puedan atender a las diferencias individuales con el objetivo de asegurar el máximo desarrollo de sus capacidades personales.
4. La conselleria competente en materia de educación tiene que establecer procedimientos que permitan la **detección temprana de las dificultades** que pueden darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la prevención de estas a través de planes y programas que facilitan una intervención precoz. Así mismo, tienen que facilitar la **coordinación de todos los sectores** que intervengan en la atención de los niños y niñas.
5. Los centros tienen que adoptar las medidas adecuadas dirigidas a las niñas y niños que presentan **necesidad específica de apoyo educativo** según la normativa de inclusión.
6. Las **actuaciones y programas de enseñanza intensiva de las lenguas oficiales** de la Comunitat Valenciana, para los niños y niñas recién llegados, serán las previstas en la norma que regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión.
7. Por otro lado, se aplicarán los **programas personalizados para la adquisición y el uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla** desde una perspectiva inclusiva.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

Artículo 1.2.6.4. Medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado.

De entre las medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado a implementar por los centros se destacan las siguientes:

- Actuaciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa hacia la respuesta inclusiva a la diversidad que hay en el centro y en la sociedad.
- Programas o actuaciones de diseño propio o programas singulares autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que desarrollen las líneas de actuación del Decreto 104/2018, relacionadas con la identificación y eliminación de barreras contextuales a la inclusión, la movilización de los recursos para apoyar a la inclusión y el currículo inclusivo.
- Criterios de organización de los horarios, los agrupamientos del alumnado y de los apoyos personales (responsabilidades y coordinaciones internas y externas).
- Criterios pedagógicos para la presentación de los contenidos que garanticen la accesibilidad universal (física, cognitiva, sensorial y emocional) y bajo los principios de implicación, representación, acción y expresión del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Procedimientos para la detección y análisis de barreras contextuales para la inclusión y procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
- Actuaciones para la detección temprana e intervención con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Actuaciones para la prevención e intervención temprana mediante programas de desarrollo competencial de continuidad, progresión y coordinación a lo largo de las diferentes etapas educativas ante las dificultades de aprendizaje, la comunicación y el lenguaje.
- Procedimientos establecidos por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se desarrollen en el centro en cada una de las etapas.
- Organización para la planificación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de actuación personalizados.

***En este apartado cabría definir las medidas de atención a la diversidad e inclusión educativa vinculadas con el grupo de alumnos y alumnas al que se dirige la programación de aula.**

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

Artículo 1.2.6.4. Medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado

Será aplicable, además de la normativa general mencionada en el preámbulo de estas instrucciones, la siguiente:

- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad
- Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación.
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- Orden 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación.
- Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo y Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

Artículo 1.2.6.4. Medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado

...

- Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

- Resolución de 23 de julio de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria, o normativa que la sustituya.

-Resolución de 23 de julio de 2021, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la cual se prorroga la autorización y se regula el funcionamiento, con carácter experimental, de las unidades educativas terapéuticas de Elche y de València.

-Resolución de 23 de julio de 2021, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la que se prorroga la autorización y se regula el funcionamiento de la unidad educativa terapéutica/hospital de día infantil y adolescente de Castelló de la Plana)



7. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. OBSERVACIÓN PEDAGÓGICA. INSTRUMENTOS Y MODELOS DE REGISTRO.

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 24. Evaluación

1. La evaluación en esta etapa está orientada a **recoger información relevante** para conocer y valorar el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas vividos en la escuela.
2. La evaluación en la Educación Infantil trata de identificar la **historia personal de vida** que ya tienen antes de entrar en la escuela y los rasgos personales, culturales, **estilos de aprendizaje** que marcarán el ritmo y **características de la evolución** de cada niña o niño.
3. A tal efecto, se toman como **referencia los criterios de evaluación** establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas para observar el **desarrollo de las competencias** sin pretender que todos llegan a conseguirlos del mismo modo ni al mismo tiempo. Los criterios de evaluación y los saberes básicos del **primer ciclo**, recogidos en el **anexo II**, tienen **carácter orientativo** para el logro de las competencias de la etapa.
4. Cuando el desarrollo o el proceso de aprendizaje de una niña o niño no es el que se espera de acuerdo con la **propuesta pedagógica del centro**, se tienen que establecer **medidas de apoyo**. Estas medidas se tienen que adoptar en el momento del curso en que se detectan las dificultades y se tienen que dirigir a garantizar el **desarrollo de las competencias específicas**.

Artículo 26. La observación y documentación pedagógica

1. La observación y la documentación son dos herramientas básicas que sin reflexión no comportan evaluación.
2. El **proceso de observación y documentación pedagógica** son interdependientes y permiten al equipo educativo **recoger, registrar, analizar, interpretar y comunicar** la información sobre alguno de estos **tres objetos de evaluación**:
 - a. Mostrar algún aspecto de la vida en la escuela de los niños y niñas o de la cultura de la infancia.
 - b. Hacer visible algún proceso de aprendizaje que se ha llevado a cabo de manera colectiva o individual.
 - c. Herramienta de estudio para la mejora continua de la práctica docente.
3. El **equipo de ciclo** tiene que **decidir los instrumentos de recogida y de modelos de registro de la información** para cada uno de los **objetos de evaluación**.
4. La **documentación puede estar dirigida** a los niños y niñas, familias, equipo educativo, profesionales de la etapa siguiente o en la comunidad educativa.

Determinar los INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN y MODELOS DE REGISTRO con los que se va a evaluar al alumnado presentado en el contexto del grupo-aula atendiendo a las pautas establecidas en el artículo anteriormente mencionado.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 12. Evaluación.

1. La evaluación será **global, continua y formativa**. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
2. La evaluación en esta etapa estará orientada a identificar las **condiciones iniciales individuales y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña**. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.
3. El proceso de evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Con esta finalidad, todos los profesionales implicados evaluarán su **propia práctica educativa**.
4. **Los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales** deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 24. Evaluación en la educación infantil

1. La evaluación en esta etapa está orientada a **recoger información relevante** para conocer y valorar el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas vividos en la escuela.
2. La evaluación en la Educación Infantil trata de identificar la **historia personal** de vida que ya tienen antes de entrar en la escuela y los rasgos personales, culturales, **estilos de aprendizaje** que marcarán el ritmo y **características de la evolución** de cada niña o niño.
3. A tal efecto, se toman como referencia los **criterios de evaluación** establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas para observar el **desarrollo de las competencias** sin pretender que todos lleguen a conseguirlos del mismo modo ni al mismo tiempo.
Los criterios de evaluación y los saberes básicos del **primer ciclo**, recogidos en el **anexo II**, tienen **carácter orientativo** para el logro de las competencias de la etapa.
4. Cuando el desarrollo o el proceso de aprendizaje de una niña o niño no es el que se espera de acuerdo con la **propuesta pedagógica del centro**, se tienen que establecer **medidas de apoyo**. Estas medidas se tienen que adoptar en el momento del curso en que se detectan las dificultades y se tienen que dirigir a garantizar el **desarrollo de las competencias específicas**.

8.1 SESIONES DE EVALUACIÓN. INFORMES DE APRENDIZAJE

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 27. Informes de aprendizaje individualizados

1. El **objetivo de los informes** tiene que ser el de explicar la individualidad del niño o la niña y el proceso de desarrollo que ha vivido en la escuela en el momento concreto de la emisión.
2. El **mensaje que transmite el informe** tiene que ser claro para la familia y para el niño o niña: constituir un relato descriptivo, contextualizado y que muestro su desarrollo global desde las suyas múltiples capacitados, dejando clara la posibilidad real de una evolución.
3. Los centros tienen que establecer, en la **concreción curricular**, los **modelos de informes para cada uno de los cursos**. Los **equipos educativos** tienen que acordar los **apartados** que tienen que contener los informes para cada nivel educativo, así como los **registros** que se tienen que utilizar para recoger e interpretar la información.
4. El **tutor o tutora** tiene que elaborar un **informe de aprendizaje personalizado** y único para cada niño o niña a partir del modelo acordado por el equipo de educativo. **Se tiene que redactar** siempre con expresiones que no etiquetan el niño o la niña, y que valoran los aspectos relacionados con su individualidad que se quieren subrayar: progresos, esfuerzos, dificultades, talentos, su relación con otros niños y niñas, adultos y espacio. Además, en estos informes se pueden utilizar otros lenguajes, aparte del lenguaje verbal, que ayudan a comunicar la información y a interpretarla.
5. **Las informaciones** que se ofrezcan tienen que estar siempre sustentadas en los registros y las observaciones previamente obtenidos y sobre las cuales se ha reflexionado de manera individual y colectiva en las **sesiones de equipo**.
6. Los informes de aprendizajes se tienen que incorporar al **archivo personal** de cada niño o niña.



En este apartado sería conveniente incorporar un modelo de los informes de aprendizaje acordados para el curso para el que se elabora la programación de aula y un calendario de las sesiones de evaluación.

8.2 DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil.

Artículo 28. Documentos oficiales de evaluación

1. Al inicio de la escolaridad, el centro educativo tiene que abrir un **archivo personal** con los documentos siguientes:

a) **Ficha de datos básicos:** tiene que contener los datos personales, familiares, sociopsicopedagógicos y médicos del proceso de desarrollo y relevantes para la vida escolar del niño o la niña. Esta ficha se tiene que ajustar al modelo establecido en el **anexo IV**.

b) **Resumen de la escolarización:** tiene que reflejar los cursos en que la niña o el niño ha sido escolarizado a lo largo de la etapa, el centro y las observaciones sobre las circunstancias de la escolarización. Se pueden adjuntar también otros documentos personales que se consideran relevantes. Este resumen de la escolarización tiene que ajustarse al modelo establecido en el **anexo V**.

c) **Informe global individualizado de final de ciclo o etapa** del niño o la niña elaborado por el centro: tiene que reflejar, a partir de los datos obtenidos en la evaluación continua, el proceso educativo llevado a cabo por el niño o la niña y el nivel de adquisición de los aprendizajes básicos. Este informe final de ciclo o etapa se tiene que ajustar al modelo establecido en el **anexo VI**.

El informe global individualizado será un documento descriptivo, a partir de la reflexión elaborada por el equipo educativo, sobre el grado de logro de estos criterios de evaluación en relación a las competencias específicas del ciclo.

Este documento tiene que servir como fuente de información, a la próxima tutora o tutor, para facilitar la acogida y la continuidad al inicio del ciclo o etapa siguiente.

2. Cuando un niño o niña haya sido identificado con necesidades educativas especiales, se tiene que incluir en su resumen de la escolarización el **informe sociopsicopedagógico**, así como el **Plan de Actuación Personalizado** que se hayan realizado.

3. El resumen de la escolarización y el informe global individualizado del niño o la niña los tienen que **firmar la directora o director del centro**.

4. El **archivo personal** se tiene que cerrar a finales de la Educación Infantil o cuando la niña o el niño se traslade a otro centro.

5. El archivo personal se tiene que custodiar en el centro y se tiene que conservar mientras este exista.